



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO POR COSTAS – 2018-00330
EJECUTANTES	C.I. CARIB BANANA S.A. AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.
EJECUTADOS	GLORIA EUGENIA GARCÉS ARBOLEDA ALEXANDRA RUÍZ GARCÉS JOSÉ LUIS RUÍZ MÁRQUEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00327 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Si bien la parte ejecutante, según memorial que antecede, había solicitado la ejecución de las costas procesales por un valor determinado, fue en razón a ello, que el Despacho evidenció que, al momento de la liquidación de las mismas, por un error involuntario, se omitió tener presente las agencias en derecho fijadas en primera instancia, razón por la cual fueron corregidas mediante providencia fechada 16 de septiembre adiado, la cual se encuentra en firme, y por tanto habrán de tenerse en cuenta en la orden de apremio solicitada por los ejecutantes, dado que hace parte de la liquidación de costas debidamente ajustada.

Así las cosas, la solicitud realizada por el Apoderado judicial de C.I. CARIB BANANA S.A. y AGROPECUARIA LA DOCENA S.A., se ajusta a los lineamientos del art. 306 del CGP, por lo cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de C.I. CARIB BANANA S.A. y AGROPECUARIA LA DOCENA S.A., y en contra de GLORIA EUGENIA GARCÉS ARBOLEDA, ALEXANDRA RUÍZ GARCÉS, y JOSÉ LUIS RUÍZ MÁRQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

-NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$9'900.000,00), por concepto de costas causadas en primera instancia dentro del proceso ejecutivo radicado 05001 31 03 002 2018 00330 00, más los intereses de mora causados desde el 30 de abril de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés corriente bancario.

-DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2'000.000,00), por concepto de costas causadas ante la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso ejecutivo radicado 05001 31 03 002 2018 00330 00, más los intereses de mora causados desde el 14 de febrero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés corriente bancario.

-DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2'000.000,00), por concepto de costas causadas ante el Tribunal Superior de Medellín, dentro del proceso ejecutivo radicado 05001 31 03 002 2018 00330 00, más los intereses de mora causados desde el 14 de marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés corriente bancario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados la presente decisión personalmente, acorde con los artículos 291 y siguientes del CGP o al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y atendiendo lo dispuesto en el art. 306 del CGP, toda vez que la solicitud de ejecución fue presentada con posterioridad a los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, de fecha 27 de mayo de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado de la parte demandante al Dr. GERMÁN DE JESÚS MÚNERA VÉLEZ, identificado con C.C. 71.662.270, y portador de la T.P. 86.305 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 160

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ef8d739f99c4504a764d1bd7a86b202f4480b2d655a074a334301d27bf155d**

Documento generado en 14/10/2022 11:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>